4.2.2 HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI 01 de 2025

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE PARA LA ATENCION DE LA POBLACION CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ EN CALIDAD DE INDICIADOS O SINDICADOS EN EL EPMSC QUIBDO.

FECHA DE CIERRE: 19 DE MARZO DE 2025 HORA: 11:00 AM

Que, pasada la fecha de cierre del proceso, se presentaron los siguientes oferentes:

4.2.2 HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICES			INDICE DE LIQUIDEZ		INDICE DE ENDEUDAMIENTO		RAZON DE COBERTURA DE INTERESES		RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
			IL = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE		IE = PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL		RCI = UTLIDAD OPERACIONAL / GASTO DE INTERESES		RP = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO		RA = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	
PROPONENTE		%	MAYOR O IGUAL A 4	CUMPLE	MENOR O IGUAL A 60%	CUMPLE	MAYOR O IGUAL A 5	CUMPLE	MAYOR O IGUAL A 14%	CUMPLE	MAYOR O IGUAL A 12%	CUMPLE
1	BLESSER COMPANY	100%	**La propuesta presentada ha sido rechazada conforme a lo dispuesto en el numeral 3.4 "ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA" del Pliego de Condiciones, el cual establece lo siguiente: en el literal *"i) Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018."***									
2	PACIFIC SYSTEM RYC	100%	124,71	SI	0%	SI	86,94	SI	80%	SI	79%	SI

Una vez realizada la evaluación de la Capacidad Financiera y Organizacional del proponente: **N°2 PACIFIC SYSTEM RYC**, se determina que **CUMPLE** con los requisitos del pliego de condiciones.

N°1 BLESSER COMPANY

La propuesta presentada por el proponente **BLESSER COMPANY,** ha sido **RECHAZADA** conforme a lo dispuesto en el numeral **3.4 "ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA"** del Pliego de Condiciones, el cual establece lo siguiente: en el literal ***"i) Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018."*** Negrilla y subrayado fuera de texto.

Doris Antonia Aguilar Pinilla
Responsable Evaluación financiera